



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1325
RADICADO: 2020-00159-00

CONSIDERACIONES

El abogado LUIS JAVIER MUÑOZ PELAEZ, presenta proceso Ejecutivo de menor cuantía, en nombre del señor JOSE LUIS GALLEGO LOPEZ, y en contra del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (BANCO SUDAMERIS), fin de hacer efectiva la condena en costas que se hizo mediante sentencia del once (11) de julio de 2018, visible en el folio 44 A 48 del expediente con radicado 2016-00017, y aportada con el escrito de demanda, por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), solicitando además los intereses legales desde la fecha de dicha condena.

Estudiada la anterior demanda, encuentra el Despacho que la misma es inadmisibile, con respecto a que no se allegó poder debidamente suscrito por el poderdante, pues como lo indican los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI,

RESUELVE:

Primero: Deberá aportarse el poder que le fuera conferido por el señor JOSE LUIS GALLEGO LOPEZ, debidamente firmado por éste.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 083
fijado en la página Web de la Rama Judicial el 15 de octubre
de 2020 a las 8:00.a.m